

ID 14945514

Dosquebradas, Risaralda Colombia 22 de febrero 2024

Señor(a)
EDGAR OSWALDO PRADA QUINTANA
Representante Legal
CONSORCIO POPA 2019
Calle 23 No. 14- 44 Bloque 1 Apartamento 602
Pereira Risaralda



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ASUNTO: Comunicar Por Aviso auto 0091 del 19 de enero del 2024, Traslado de Alegatos de Conclusión.
Radicación: 08SE2021706600100004670
QUERELLADA: CONSORCIO POPA 2019

Respetada Señor:

Por medio de la presente se **COMUNICAR POR AVISO** al (a) señor (a) EDGAR OSWALDO PRADA QUINTANA, **Representante Legal CONSORCIO POPA. SA.S.** Auto 0091 del 19 de enero de 2024, Proferido por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En Consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1) folio se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde 26 al 01 de marzo del 2024, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

LILIANA GALVIS ORTIZ
Auxiliar Administrativa

Anexo: un (1) folio

Elaboró:

Liliana Galvis Ortiz
Auxiliar Administrativa
Inspección Trabajo Dosquebradas

Digitó:

Liliana Galvis Ortiz
Auxiliar Administrativa
Inspección Trabajo Dosquebradas

Aprobó:

Liliana Galvis Ortiz
Auxiliar Administrativa
Inspección Trabajo Dosquebradas



ID 14945514

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
INSPECCION MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**

Radicación: 08SE2021706600100004670
Querellado: CONSORCIO POPA 2019

AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 0091
(Pereira 19 de enero de 2024)

En consideración a que se han evacuado las pruebas ordenadas en la etapa probatoria y no existe necesidad o solicitud de practicar otras pruebas, se dispone a correr traslado común a **CONSORCIO POPA 2019** con Nit.901313893-2, el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: señor JOSUE ZAPATA OROZCO identificado con cédula de ciudadanía número 10234490 representante legal y con participación del 25%, ubicado en la calle 9 # 2-25 La Badea Dosquebradas, con teléfono 3303917 y correo electrónico josuezao@hotmail.com, el señor PABLO FELIPE ARAQUE GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.234.490 con participación del 49% con dirección carrera 23 A No.74-71 oficina 502 sede Andi Manizales, celular 3104225010, correo electrónico pfaraque@hotmail.com y el señor EDGAR OSWALDO PRADA QUINTANA identificado con cédula de ciudadanía número 10.246.881 con participación del 25%, con dirección calle 23 No.14-44 Bloque 1 Apto.602 en Pereira, celular 3155454059, correo electrónico opq1760@gmail.com, por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

DIVA LUCÍA GIRALDO ROMAN
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: Diva Lucía G
Revisó: Lina Marcela
Aprobó: Diva Lucía G

Ruta electrónica: https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2024/INSPECTORES/DIVA LUCIA/ENERO/10. AUTO ALEGATOS DE CONCLUSION CONSORCIO LA POPA.docx

